

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2235/2020 de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con firma criptográfica de César Balcázar Bonilla, autorizado del referido organismo público autónomo.	672-SEPJF
2. Escrito y anexo de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	734-SEPJF
3. Escrito y anexo de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	741-SEPJF
4. Diversos antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	748-SEPJF
5. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	750-SEPJF
6. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	751-SEPJF
7. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	757-SEPJF
8. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	758-SEPJF
9. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	759-SEPJF
10. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	760-SEPJF
11. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	762-SEPJF
12. Antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	763-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por la

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, firmado y remitido a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el autorizado de la mencionada Comisión y, los demás, por la Presidenta del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales, formulan alegatos en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la citada ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, revocando y designando como autorizados y delegados a las personas que menciona y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se tiene a la Presidenta del Congreso de la entidad designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones, sin embargo, **no ha lugar a acordar favorablemente** su solicitud en el sentido de tener el correo electrónico que menciona para recibir notificaciones, dado que la notificación por dicho medio no se encuentra regulada en la ley reglamentaria de la materia.

No pasa inadvertido que, mediante auto de seis de febrero del año en curso, se acordó favorablemente la solicitud de la mencionada Comisión en el sentido de que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos; sin embargo, en virtud de que se dio trámite vía electrónica al presente asunto, todas las actuaciones que en él se practiquen tendrán que seguir dicha modalidad, por tanto, las partes están en posibilidad de designar a las personas autorizadas para la consulta del referido expediente electrónico.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales ordinarias de este Alto Tribunal, se integrará la versión impresa del presente asunto; tomando en consideración lo anterior, con apoyo en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan, a su costa, la expedición de las

¹De conformidad con la copia certificada del acuerdo legislativo número 415, en el que consta la integración de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en términos del artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Ahora bien, respecto a la manifestación expresa de la referida Presidenta del Congreso local de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de las personas que menciona para tal efecto, dígamele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acrediten que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, **proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Por otra parte, agréguese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito, el anexo y la copia certificada de cuenta de la Presidenta del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales **desahoga parcialmente y de manera extemporánea**, el requerimiento formulado mediante proveído de diez de junio de este año, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de diversos antecedentes legislativos relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal de dos mil veinte; sin embargo, es posible advertir que el Dictamen de la comisión correspondiente se encuentra incompleto; en consecuencia, **el asunto se resolverá con los elementos que obran en autos.**

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación al presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria de la materia, así como el Punto Tercero, Numeral 8, del referido Acuerdo General **13/2020**, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Con apoyo en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, y el Punto Tercero, Numeral 3, del invocado Acuerdo General **13/2020**, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo, artículos 1, 3, 9 y Tercero Transitorio, del invocado Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de julio de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **101/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T21:50:28Z / 22/07/2020T16:50:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 1d 6a 71 72 8e 67 4a e7 b1 46 94 2a dd ff 58 5e a8 65 35 a9 7b 39 71 ee fd 6a d2 56 33 51 03 aa 2a 0b 10 43 34 62 6a 17 32 4f 28 20 0f 8a 28 04 0c c8 e4 1e 68 5b 4a af 27 2e b8 0e 7c 72 ac e0 9f d6 69 e3 cb e7 8e f8 c2 01 5a 1a f0 43 7c 32 59 c7 b9 a6 7b 4a bb 7b 60 d8 a0 db 47 0b 15 71 18 f2 6b e7 38 68 b8 2b 4b 16 17 e1 09 87 25 df 3e f1 3b 9b ce 11 f0 98 b1 d3 62 d6 b4 36 1a 96 1c 6b 37 6d 5e 76 a9 bc 5c be e9 a5 22 c7 e2 fe 40 95 33 f6 ea b7 22 ac 63 0d 4e 68 1b 9d dc 6c 32 4d 8e c5 1c 74 26 9d 1c 42 c9 62 5b 6c 52 e7 0b 2e 48 c0 30 50 9e 86 64 5d 00 df bd a1 50 40 f7 71 d9 60 b6 79 e6 fb 32 99 d0 dd 8b 74 1e 94 7f c2 64 6f ab 9d 35 b4 34 cf 8a f3 e5 41 d8 cf 31 16 34 dc 9c de 16 7b 6a 17 bb 15 ce fd a4 f0 8f a2 ea 0e d6 e8 2c bd f0 36 24 aa 48 83 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T21:50:29Z / 22/07/2020T16:50:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T21:50:28Z / 22/07/2020T16:50:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3243053			
	Datos estampillados	9A653EC7D5CE560A4AA8D672718A8C3D7F913B19			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T19:29:29Z / 22/07/2020T14:29:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 21 39 a8 94 ed de 46 67 52 94 78 d7 22 d7 9d d2 23 36 b7 fb 57 dd 56 07 98 ea 15 c0 15 3c 89 44 0b df d4 06 1c cb b1 c6 52 c6 df 88 5a 47 c9 b8 c9 6b b2 3f e0 28 9e e6 34 65 be 4e 7a 9f 39 0d c1 df 62 73 91 ec fc f4 ab cd fe b7 28 ce 3a 2c 98 f0 44 0b ad 9b 3d 91 d0 01 0c a4 11 ec 14 12 7b e8 66 b1 2e d7 14 e6 b0 a7 5c 16 b3 ae 15 91 0f c1 6c 30 c8 7d 3d 04 c2 16 24 69 1a 15 72 67 18 e9 16 8f 07 74 45 bf 30 12 5b 92 c3 1e 8d 5f f1 0e 96 41 ef 63 9d 9d 52 22 e5 6e ee 28 e9 eb 8f 12 25 46 e5 28 5b 6e b4 23 c2 a0 df 51 9e 4a 1d f4 af 5d c7 8a db b9 93 d4 c8 96 9a b0 60 37 99 54 fc 60 25 87 ad aa 0b c2 cb 65 3d dc b8 dd 2c 44 63 76 f5 6b 99 e6 e1 0e 4b 2d 56 50 63 31 0a b1 a2 85 df f2 60 f0 2a e9 bd 62 a4 64 1b b9 4c 9d d3 bf 27 b5 9c 7d 31 29 ec aa 5a d3 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T19:29:30Z / 22/07/2020T14:29:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/07/2020T19:29:29Z / 22/07/2020T14:29:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3242765			
	Datos estampillados	96BD76F689135AE1276C92B67DF5BE0A9E426241			